

**ISIDRO ABELLAN CHICANO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)**

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2022, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

**F.O.D.4.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE
CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DEL CENTRO DE
ATENCIÓN TEMPRANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA. (2022/CNVSUD-75)**

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Con fecha 28/11/2022 y número de registro 35228 ha tenido entrada en esta Administración Local un escrito formulado por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, solicitando la concesión de una subvención por importe de 25.000 euros para la ejecución del proyecto titulado "RECURSOS HUMANOS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA DE LORCA".

Así mismo, con fecha 12/12/2022 y registro nº. 36802, dicha asociación presenta escrito desarrollando la solicitud anterior especificando que la misma supone una ampliación del convenio suscrito entre esta asociación y el Ayuntamiento de Lorca para la realización del proyecto, mencionado en el párrafo anterior, con un período de ejecución comprendido desde el día 01/01/2022 hasta el 31/12/2022, motivando dicha ampliación en que, debido a la alta demanda por parte de la población a la que se dirigen, niños con edades de hasta 6 años, con residencia en Lorca y que presenten alteraciones en el desarrollo o estén en riesgo de padecerlas, ha supuesto un aumento de 27.516 en los gastos inicialmente previstos.

En tal sentido, con fecha 17/06/2022, la Junta de Gobierno Local aprobó el convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión por parte del Ayuntamiento de Lorca de una subvención directa, por importe de importe de 120.470 euros, con cargo a la partida nº. 30.2311.489 del presupuesto de 2022, prorrogado del año anterior, a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, con NIF G30388045, para el desarrollo del proyecto titulado "RECURSOS HUMANOS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA DE LORCA" con un período de ejecución comprendido entre el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022, y con un presupuesto de 120.470 euros.

La finalidad de dicho proyecto es prestar un servicio de Atención Temprana especializado para intentar paliar, en la medida de lo posible, la lista de espera de familias necesitadas de este servicio municipal y refuerzo de especialistas, en caso de necesidad, con el equipo municipal que presta sus servicios en jornada de mañanas y coordinación con la Dirección del CDIAT municipal, con la intención de conseguir los siguientes objetivos específicos:

- Reducir los efectos de una deficiencia o déficit sobre el desarrollo global.
- Optimizar, todo lo posible, el curso del desarrollo del niño.

- Introducir mecanismos de compensación, eliminación de barreras y adaptación a necesidades básicas.
- Evitar o reducir la aparición de déficits secundarios o asociados producidos por un trastorno o situación de alto riesgo.
- Lograr que el niño sea sujeto activo de la intervención.
- Colaborar con la familia en elaborar un plan de trabajo terapéutico y las estrategias necesarias que permitan ayudar a la familia a incorporar elementos de mejora que posibiliten un mayor bienestar al niño, a su familia y su entorno.

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 2/12/2022 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Lorca por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- La Asesoría Jurídica emite informe firmado con fecha 2/12/2022 sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- La Jefa de Servicio de los Servicios Sociales, con fecha 20/12/2022, informa favorablemente sobre la procedencia de acceder a la concesión de la subvención solicitada, dado el interés social de las actuaciones contenidas en el proyecto para el que se solicita la subvención.
- Consta, así mismo, documento acreditativo de la retención de crédito por el importe de la subvención solicitada, con número de expediente 12544/2022.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 25.000 euros, con cargo a la partida nº. 30.2311.489 del vigente presupuesto, a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, con NIF G30388045, por el concepto de ampliación del proyecto titulado "RECURSOS HUMANOS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA DE LORCA".

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Aprobar el convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión por parte del Ayuntamiento de Lorca de una subvención directa, a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, con NIF G30388045, por el concepto de ampliación del proyecto titulado "RECURSOS HUMANOS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA DE LORCA", cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Lorca, a ___ de ____ de ___.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Don Diego José Mateos Molina, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, en nombre y representación del mismo, asistido por don Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, la ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, en lo sucesivo APAT-LORCA con C.I.F. G30388045, representada por doña Isabel María Arcas Martínez, en su calidad de presidenta.

Ambas partes intervinientes en el presente acto se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente Convenio de Colaboración con arreglo a los siguientes y particulares

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 28/11/2022 y número de registro 35228 ha tenido entrada en esta Administración Local un escrito formulado por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, solicitando la concesión de una subvención por importe de 25.000 euros para la ejecución del proyecto titulado “RECURSOS HUMANOS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA DE LORCA”.

Así mismo, con fecha 12/12/2022 y registro nº. 36802, dicha asociación presenta escrito desarrollando la solicitud anterior especificando que la misma supone una ampliación del convenio suscrito entre esta asociación y el Ayuntamiento de Lorca para la realización del proyecto, mencionado en el párrafo anterior, con un período de ejecución comprendido desde el día 01/01/2022 hasta el 31/12/2022, motivando dicha ampliación en que, debido a la alta demanda por parte de la población a la que se dirigen, niños con edades de hasta 6 años, con residencia en Lorca y que presenten alteraciones en el desarrollo o estén en riesgo de padecerlas, ha supuesto un aumento de 27.516 en los gastos inicialmente previstos.

SEGUNDO: Con fecha 17/06/2022, la Junta de Gobierno Local aprobó el convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión por parte del Ayuntamiento de Lorca de una subvención directa, por importe de importe de 120.470 euros, con cargo a la partida nº. 30.2311.489 del presupuesto de 2022, prorrogado del año anterior, a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, con NIF G30388045, para el desarrollo del proyecto titulado “RECURSOS HUMANOS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA DE LORCA” con un período de ejecución comprendido entre el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022, y con un presupuesto de 120.470 euros.

La finalidad de dicho proyecto es prestar un servicio de Atención Temprana especializado para intentar paliar, en la medida de lo posible, la lista de espera de familias necesitadas de este servicio municipal y refuerzo de especialistas, en caso de necesidad, con el equipo municipal que presta sus servicios en jornada

de mañanas y coordinación con la Dirección del CDIAT municipal, con la intención de conseguir los siguientes objetivos específicos:

- Reducir los efectos de una deficiencia o déficit sobre el desarrollo global.
- Optimizar, todo lo posible, el curso del desarrollo del niño.
- Introducir mecanismos de compensación, eliminación de barreras y adaptación a necesidades básicas.
- Evitar o reducir la aparición de déficits secundarios o asociados producidos por un trastorno o situación de alto riesgo.
- Lograr que el niño sea sujeto activo de la intervención.
- Colaborar con la familia en elaborar un plan de trabajo terapéutico y las estrategias necesarias que permitan ayudar a la familia a incorporar elementos de mejora que posibiliten un mayor bienestar al niño, a su familia y su entorno.

TERCERO: Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 2/12/2022 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Lorca por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- La Asesoría Jurídica emite informe firmado con fecha 2/12/2022 sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- La Jefa de Servicio de los Servicios Sociales, con fecha 20/12/2022, informa favorablemente sobre la procedencia de acceder a la concesión de la subvención solicitada, dado el interés social de las actuaciones contenidas en el proyecto para el que se solicita la subvención.
- Consta, así mismo, documento acreditativo de la retención de crédito por el importe de la subvención solicitada, con número de expediente 12544/2022.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Moción de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, proponiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente convenio.

La Junta de Gobierno Local, reunida día _____, acordó la aprobación del presente convenio.

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

1.- Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la concesión de una subvención directa a la APAT-LORCA, en la cuantía especificada en la cláusula segunda, por el concepto de ampliación del proyecto titulado "RECURSOS HUMANOS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA DE LORCA", con un presupuesto de 27.516 euros.

La finalidad de la ampliación de dicho proyecto es cubrir el sobrecoste inicialmente previsto en la prestación del servicio de Atención Temprana especializado para intentar paliar, en la medida de lo posible, la lista de espera de familias necesitadas de este servicio municipal y refuerzo de especialistas, en caso de

necesidad, con el equipo municipal que presta sus servicios en jornada de mañanas y coordinación con la Dirección del CDIAT municipal, con la intención de conseguir los siguientes objetivos específicos:

- Reducir los efectos de una deficiencia o déficit sobre el desarrollo global.
- Optimizar, todo lo posible, el curso del desarrollo del niño.
- Introducir mecanismos de compensación, eliminación de barreras y adaptación a necesidades básicas.
- Evitar o reducir la aparición de déficits secundarios o asociados producidos por un trastorno o situación de alto riesgo.
- Lograr que el niño sea sujeto activo de la intervención.
- Colaborar con la familia en elaborar un plan de trabajo terapéutico y las estrategias necesarias que permitan ayudar a la familia a incorporar elementos de mejora que posibiliten un mayor bienestar al niño, a su familia y su entorno.

El plazo de ejecución de las actuaciones que se subvencionan está comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y PAGO

2.1.- FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Lorca aportará la cantidad de 25.000 euros, mediante otorgamiento de subvención directa por la expresada cantidad a la APAT-LORCA, con cargo a la partida nº. 30.2311.489 del vigente presupuesto.

APAT-LORCA se compromete a aportar la cantidad de 2.516 euros.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- PAGO: A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Ayuntamiento de Lorca el pago anticipado de la subvención concedida, ya que la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del beneficiario para financiar el proyecto subvencionado aconsejan la anticipación del gasto previa a su justificación. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA: COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO

APAT-LORCA, como beneficiario de la subvención que se concede en virtud del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

a) Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

e) Remitir al Ayuntamiento de Lorca la documentación a la que se refiere la cláusula sexta del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Facilitar al Ayuntamiento de Lorca cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.

g) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en la cláusula segunda del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros, más la subvención percibida, superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los apartados 3 y 5 del artículo 19 y apartado 3 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad. En tal sentido, el beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

CUARTA: JUSTIFICACIÓN

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante el Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por el beneficiario ante el Ayuntamiento de Lorca y se presentará en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado

El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma son los siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos, en su caso, que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Dirección del Centro de Atención Temprana del Ayuntamiento de Lorca, emitirá informe sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica del Ayuntamiento de Lorca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte del Ayuntamiento de Lorca, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la

justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA: COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

El beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

SEXTA.- REQUISITOS EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con el proyecto de actividades presentado ante el Ayuntamiento de Lorca.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y REINTEGRO.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario, podrá dar lugar al reintegro, total o parcial, de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por en el capítulo I del título II de la vigente Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General Municipal de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA: VIGENCIA

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, el Ayuntamiento de Lorca publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo del importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

UNDÉCIMA.- RÚBRICA.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en cuadruplicado ejemplar.”

4º.- Proceder a la formalización del convenio aprobado y cuanta documentación sea necesaria para su cumplimiento y ejecución, facultando ampliamente al Alcalde para su firma.

5º.- Otorgar la subvención directa de 25.000 euros, con cargo a la partida nº. 30.2311.489 del vigente presupuesto, a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, con CIF G30388045 por el concepto de ampliación del proyecto titulado "RECURSOS HUMANOS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA DE LORCA".

El pago de la subvención se realizará tras la firma del convenio aprobado, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

6º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho; así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica; Intervención; Tesorería; Servicios Sociales y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)